

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4757
contra Florentino Gomez Frasolares

de Choches (Zaragoza)

Juez Instructor de La Almunia

Se inició el expediente en 3 de 12 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

3-11-41

5669
R



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 601-34
Contra Florentino
Gómez Frasolung
R.º n.º 3404

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 9 de Corriente
de 1941

EL AUDITOR,

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 641 del año 1937 contra Florentino Gomez Vrasorares por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

Señores
Villar
Rejada
Barbeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten note]

El Frenal due que procede mi-
truar expediente a Florentino
Gomez Brindares


Zaragoza 19 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Deruelto de Fiscalia hoy 20 Mayo de
1943. - Berifico

Providencia. - Zaragoza veinte Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.
Killer
Fosada
Barroeta

Pase al Pouente

Seguidamente se cumple lo mandado.  Certifico
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

ta y tres.

Millaruelo
Fezada
Barroeta Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *La Almunia* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4757 contra Florentino Gouren Braso-Caus, vecino de Chodes.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

5645/23

JUEGADO DE INSTRUCCION
DE
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Numero 4754 de la Audiencia.

Año de 1943

Numero 20 de este Juzgado.

27168

CONTRA.

Florentino López Brasobares

VEGILIO DE.

Chodes

SANCION IMPUESTA _____

Secretaria de D. Luis Alvarez de Loabalaza.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4757

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 641-27 contra Florentino Gomez Trasobares por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de



1220 1233

Don José Martín García Sargento del Regimiento de Infantería Gerona nº 18
S. E. de la causa para los trámites de ejecución de la sentencia que cae en
la causa nº 542-37 instruida contra DOMINICO GOMEZ TRASOVARAS y de cuya
causa es Juez el Especial para el cumplimiento de las sentencias de la Quinta Región
Militar. Oficial de Infantería Don Matteo Muñoz Gomer

RESUMEN. Que a los efectos que se indicaran sobre las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben los autos así:

Al 50. SENTENCIA.- En Zaragoza a 7 de Octubre de 1939 Año de la Victoria. Reu-
nido el Consejo de Guerra Ordinario de Cuerpo para ver y fallar la presente causa
segunda y r los trámites del Juicio sumarial sobre el delito de la
Compañía del Tercio de Santiago Florentino Gomez Trasaras, de 28 años de edad
natural de el Pinaro Saragosa y vecino de Chodes, Soldado Infantería, con instrucción
y sin antecedentes penales examinados los autos, atendida su lectura y
alegatos del Fiscal Defensor y procesado, vista siendo Vocal ponente el Teniente
Ayudante de 2ª D. Julio Suarez Brogares, y

RESULTANDO que el encasado destacado en el pueblo de su vecindad por su extror-
dina lealtad al iniciarse el G. M. H. cayó al monte en compañía de otros
convencidos con ánimo de oponerse a aquel, registrándose durante su ausencia algu-
nos actos de sabotaje contra el ferrocarril que allí circulaba aunque no conste
tomara el parte activa en ellos. Regresado a su domicilio más tarde, tuvo que
ocultarse nuevamente ante un registro de la Guardia Civil que no obstante lo
encontró en un pajar e interrogó dejándole por el monte en libertad. Temiendo
por todo ello fuera objeto de represalias, ingresó el Florentino Gomez volunta-
rio en el Tercio de Santiago en el mes de Octubre de 1936, en cuyo frente con-
tinuó pasando el frente de Villastar (Teruel). Una vez en este, aprovechando que
estaba de descanso el día 13 de Abril de 1937, imajo a su convencido compañero
de armas Fulgencio Andrés Rodrigo a hacerse a las filas enemigas lo que verificó
consecuentemente sin llevar armamento alguno. Según su declaración manifestó
en el puesto de Mandó rojo a que fue a parar los efectivos de nuestras fuerzas
en aquel frente y luego pasó a Valencia en búsqueda de libertad absoluta, in-
gresando así en una unidad de aviliteriseo servicio de mantenimiento
donde le actuó como simple artillero segundo en el frente de Basajon y Ciudad
Real, donde le sorprendió el derrocamiento del ejército rebelde. Del campo de
concentración respectivo salió evacuado para el pueblo de Chodes y al llegar
a este fue detenido por las autoridades municipales en vista de sus antecedentes
y tener reconocido como presunto desertor. Desarchivada la presente causa en la
cual se declara la rebeldía ha manifestado su ser voluntario a las filas enemigas
pero llega a declarar en el acto del Consejo la veracidad de las manifestaciones
con respecto de su huida al monte a los primeros días del Alzamiento obran por
el mismo firmadas. HECHOS QUE SE DECLARAN PRUBADOS.

CONSIDERANDO que los relacionados hechos en la citada constituyen un delito de
adhesión a la rebelión previsto y penado en párrafo 2º del artículo 258 del G.
J. M. puesto que la actuación toda del procesado revela una evidente comunión
espiritual con los rebeldes, lo que hace procedente a aquella calificación y a
simplemente la de desertión para investigar la cual fue iniciada la presente
causa. De cuyo delito es responsable en concepto de autor en participación del
delito, material y voluntario el referido procesado con la concurrencia de las
circunstancias agravadas de perversidad y de malicia y sus antecedentes y de la
trascendencia del delito por la consecuencia que llevó consigo la inclusión al
Fulgencio Andrés definidas ambas en el artículo 173 del mencionado Código Pen-
talense.

VISTOS los preceptos citados, 171, 172, 174, 237, 309, de, 591 y 659 del referi-
do Código y demás de general aplicación.

El Consejo FALLA: Que condena condenar y castigar al procesado Requeté Florentino
Gomez Trasaras, como autor del delito de adhesión a la rebelión antes tipifi-
cado, con la concurrencia de las agravantes de perversidad y trascendencia del
delito a la pena de muerte, con las necesarias legales pertinentes y abono de
prisión preventiva en caso de delito.
En concepto de responsabilidades civiles serán exigidas las que se refiera al
Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.
Y para que conste, así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos
y firmamos. Hay siete firmas ilegibles y rubricas.

Al 33. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a Florentino Gomez Trasaras
Trasaras a la pena de muerte. Se ha observado la pena de muerte. GOBIERNO DE ARAGON

en la instrucción y fallo de esta causa en la declaración de hechos, por lo
to esta de contradicción, manifestando lo que el 19 de mayo de 1936, V. L.
de esta lo anterior, que en el día de la expedición de la pena impuesta
en tanto se declara el delito de S. S. al caso del "caso". - V. L. de con-
viente seguirse. - Zaragoza a 20 de Octubre de 1936. - El Abogado Ramiro
Pascual de la Cruz. Rueda.

En Zaragoza a 20 de nov. de 1936. - Año de la Victoria. - De judicial
con el precedente decretado en el anterior y por sus propios fundamentos con-
seguir la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que se vio
y fallado la presente causa por la que condena al excmo. Florentino
Gomez Trabaceras a la pena de muerte como autor responsable de un delito
de rebelión a la república del artículo 233 del código de justicia militar.
Y vive lo acordado en audiencia. El General J. M. Rodríguez. Rueda.

Al 24. - Cursu Excmo. de la Audiencia del Ministerio del Ejecutivo que dice
Notificación de la ley S. S. de la parte dispositiva de la sentencia que se
nunció al Consejo de Guerra contra Florentino Gomez Trabaceras a un ser-
vicio CONVIENE la pena impuesta por la inferior en grado. Y para que los
efectos, expido el presente en Madrid a once de Octubre de mil novecientos
treinta y seis. Illegible. Rueda.

Y para que con la y a efectos de su remisión al Tribunal Regional
contiene represente esta copia con su original al que se remite de orden
y visado por S. S. en Zaragoza a 29 de Octubre
de mil novecientos treinta y seis.

7.3.



PROVIDENCIA - Juez

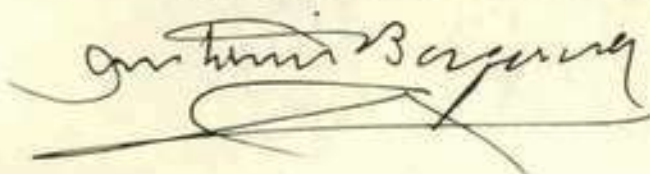
La Almania veintidos de diciembre de mil

Sr. Bayona

novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el precedente testimonio y oficio al mismo acompañado de la Superioridad, con los que se formara expediente de Responsabilidades Políticas contra Florentino Gomez Arasobares vecino de Chodes, registre se en el libro correspondiente, dese partes de su incoación a los Excos. Sres. Presidentes de la Audiencia provincial y Fiscal de la de este Territorio, solicite se de las autoridades que determina el artículo 48 de la Ley los oportunos informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con relación al inculcado, interesando también de la Alcaldía de la expresada localidad los familiares que dicho expediente toca a su cargo, ingresos que estos perciben y la dirección en que el encausado se encuentra a fin de poderle hacer las prevenciones oportunas del artículo 49 y con el resultado de todo ello se acordara.

Lo acordó y firmó Sr. do. fe.




DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, se dan las partes y se libran los edictos para su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia y se oficia a la Alcaldía de Chodes y Comandante de puesto de Morata de Alon; doy fé.



GOBIERNO DE ARAGON



DILIGENCIA= Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Bo-
letín oficial de la provincia correspondiente al día siete del actual-
doy fé. La Almunia a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Alvarez

DILIGENCIA= En la misma fecha se recuerdan los informes solicitados; doy fé.

Alvarez



Consecuente a mi
partalle mite de pua
de de Biciume ieltom
espediente nro. Touge el
nom de participan a
v. l. que regim sin form
adq un gos del vincu
del Fierm tme Smer
gran tme, auto del
movimiento pntonia
a Segunda Republica
na es mi nom arriado
na propo q au dita
actos que fronte propua
de que rti, el dia 3
de octubre de 1936 se
recompa muntar
en el Requeste del Ex
er de Santiago el
dia 7 de dicho mes
sacio para el fronte
de  GOBIERNO
DE ARAGON  GOBIERNO
DE ARAGON

Seid muel de Paris a se Paris por
el potro de Guillen; al m. llamado
Bonal fue detenido y condenado a
muerte, en la revista de la causa se
relojaron la pena a 12 años, siendo
ponido en libertad el 17 de marzo de 1943
del Campo de Trabajadores de Pineda;
en la actualidad tiene su residencia
en el pueblo de Camp de Pineda; ha
trabajado que tiene a su cargo su esposa
con contante con otros medios para
su sustento que el jornal que pueda
ganar.

Dios que a v. l. m. en
proceda 8 febrero 1944

J. L. Comandante
Jesús Pineda
Castán

Señor Jefe de 1.ª Instancia e Instru-
cción de la



ALCALDIA
DE
CHODES
(ZARAGOZA)

Florentino Gomez Trago

Núm.

50

Cumpliendo cuanto U.S. me ordena en su comunicacion de fecha 22 de diciembre último referente a la conducta politico-social y otros extremos del que fue vecino de esta villa FLORENTINO GOMEZ TRAGOBARES tengo el honor de emitir el siguiente:

INFORME-El mencionado individuo pertenecia al partido de izquierda "republicana" como simple asociado siendo uno de los individuos mas destacados por sus ideas izquierdistas contrarias al glorioso movimiento Nacional, contribuyendo con su actuacion a ocasionar la situacion que provoco aquel. A los pocos meses de iniciado y sin duda por temor a caer en manos de la Justicia ingreso como voluntario en el Reguete Aragonés Tercio de Santiago y hallandose en la Posicion de Villastar desertó pasando a las filas del Ejercito Rojo, segun nos comunicó el Capitan Jefe del Destacamento en oficio numero 424 de fecha 15 de abril de 1937. No tiene otros familiares a su cargo que su esposa por haber contraido matrimonio hace poco tiempo, careciendo en absoluto de bienes de fortuna, y residiendo actualmente en casares de Ribota.

Dios guarde a U.S. muchos años
Chodes 15 febrero de 1944

El Alcalde

Florentino Gomez Trago

Sr. Juez de Instruccion de este partido



DILIGENCIA- La Alumnia dieciocho de enero de
mil novecientos cuarenta y cinco. Hago cons-
tar que el edicto acordado aparece inserto
en el Boletín Oficial del Estado correspon-
diente al día dieciséis del actual; doy fe.

Abrares

VIDENCIA - Juez La Almunia vientosdos de enero de mil novecientos
 Sr. Jimenez cuarenta y cinco.

Porcedase a la formacion del inventario valorado de bienes del encartado, asi como a acrediatr las gargas familiares del mismo, librados al efecto la correspondiente carta orden al Juzgado municipa corrspondiente.

Lo acordó y firma S Sa; doy fé.

E/




DILIGENCIA- En el mismo día se libra orden al Juzgado de Chozas; doy fé.



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA - Juez

Sr. Jimenez

La Almania veintiseis de abril de mil novecien-
tos cuarenta y cinco.

Viste la Orden circular del Tribunal "cional de
responsabilidades politicas, elevense al mismo las presentes actua-
ciones en el estado procesal en que se encuentran, los efectos
que por cada una.

Lo acordó y firmo S. S.; doy fé.



Diligencia - En el siguiente dia se hace la remision acordada a la Su-
perioridad; doy fé.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm.

27168

Responsable

Florentino Gomez Fraso
beres

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo à V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-
NAL, fecha 19 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1945

J. Tamamego



Sr. Juez de Instrucción de

Almudic de Dña Godina

Providencia - Jues La mañia a torce de Junio de mil
Sr. Gil novecientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla quanto se ordena por la Superi-
rioridad en la anterior carta orden; acússese recibo y líbrase
órden para la notificación al interesado y los edictos correspon-
dientes y demás necesario para su debido cumplimiento

Lo acordó y firmo S. de: hoy fô

Vicente Gil

Luis Suarez

Diligencia - Seguidamente se acusa recibo y se libra órden al
Jusgado



DILIGENCIA.- La Almania de Doña Godina, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la provincia número ciento cuarenta y dos de fecha 24 de junio de 1946, aparece publicado el edicto que se mandó insertar en dicho periódico oficial para hacer saber el sobreseimiento del presente expediente y que el encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Doy fe.



Exp. 4757

De órden de S.Sa. y en méritos de lo acordado por la Superioridad en expediente de responsabilidades políticas anotado al márgen; se dirige a V. la presente para que se haga saber q que por auto de ~~17~~ de Julio último la Comisión Liquidadora ha acordado el sobreseimiento provisional y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluso el nombramiento de administradores e interventores y que devuelvan los bienes intervenidos y productos líquidos de los mismos al encartado vecino de esa Florentino Gomez Trascobares

Dios guarde a V. muchos años

La Almunia 14 de Julio de 1946



Amis Alvarez

Sr. Juez de Paz de Chodes

 GOBIERNO
DE ARAGON GOBIERNO
DE ARAGON

E. 1.966.043



Pr
GOBIERNO
DE ARAGON GOBIERNO
DE ARAGON

V I D E N C I A- Chedea diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Recibida la precedente orden cumplase cuanto en la misma se ordena y el efecto notifiquese al encartado Florentino Gomez Trasebarea, que por auto de fecha 18 de Julio ultimo la Comision Liquidadora ha acordado el sobreseimiento provisional del expediente y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas inclusive el nombramiento de administrador e interventor y que se devuelvan los bienes que le fueron intervenidos y productos liquidos, y verificada devolvase a su precedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firma Dn Miguel Cuartero Jimeno Juez de Paz de este termino de todo lo que yo el secretario certifico.

El Juez de Paz

El Secretario



Miguel Cuartero Jimeno

Florentino Gomez Trasebarea

Diligencia- Seguidamente yo el secretario y teniendo a mi presencia a Dn Florentino Gomez Trasebarea le notifiqué lei íntegramente, la di copia literal de la anterior providencia y orden precedente haciéndole saber que por auto dictado por la Comision Liquidadora den fecha 19 de julio ultimo ha acordado el sobreseimiento provisional del expediente que se le seguia por responsabilidad de los peticioneros dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas así como tambien el nombramiento de administrador e interventor con devolución de los bienes intervenidos y productos liquidos, quede enterado y firma de que certifico.

Florentino Gomez Trasebarea

Florentino Gomez Trasebarea

Diligencia-Cen ig ual fecha se devuelve a su precedencia segun se ordena ,
cenate y certifice.




A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. S.', written in a cursive style.

PROVIDENCIA + Jues
Acctal. Sr. Gil.

La Alcañia de Doña Modina, veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y siete.

Al expediente de su referencia; y de acuerdo con lo dis-
puesto en la Circular de la Inspección de la Comisión Liquidado-
ra de Responsabilidades Políticas de Madrid, fecha veintidós de
Febrero último, archívese el mismo sin ulterior tramitación.

Lo mandó y firmó S. Sa; doy fé.

Gil




Cumplido seguimiento; doy fé.